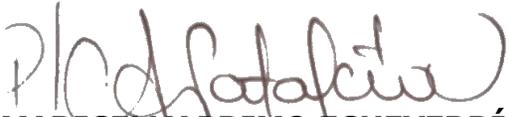


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 22 de marzo de 2022, se declaró ineficaz el llamamiento en garantía realizado por la SOCIEDAD TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. al señor JOSÉ VIDAL GARCÍA ARIAS de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del CGP y dentro del mismo proveído se dispuso requerir a la vocera judicial de la Sociedad Transportes Rápido Tolima, para que ofreciera información respecto al llamamiento en garantía realizado frente al señor CARLOS HUMBERTO ALDANA, por lo que se remitieron correos electrónicos en tal sentido los días 24 de abril y 25 de mayo del corriente año, sin que hubiese realizado pronunciamiento alguno.

El presente proceso se encuentra pendiente de la programación de audiencia que refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, solicitud que en dicho sentido fue allegada por el vocero judicial de la parte actora, mediante correo electrónico.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de julio de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 589

Rad. Juzgado: 2020-00254-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en el trámite de la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS HUMBERTO ALDANA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en contra de la **SOCIEDAD TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, y en vista del silencio ejercido ante el requerimiento realizado por este despacho Judicial por parte de la vocera judicial de sociedad demandada, se continuará con el trámite del proceso para lo cual se dispone:

- **SEÑALAR** el día 27 de septiembre de 2022 a las 5.30 p.m., para que tenga efectos la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO de que trata el Art. 77 del CPL y la SS.

- Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **080** hoy **27** de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria